SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

REF.: MODIFICACION POLIZA TODO RIESGO DE INSTALACIONES ELECTRONICAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS.

## CIRCULAR Nº 630

A todas las entidades de seguros del primer grupo.

Santiago, Junio 20 de 1986.

Vista la facultad que me confiere el articulo 3º letra e) del D.F.L. Nº 251, de 1931, y lo solicitado por una entidad aseguradora, el Superintendente infrascrito aprueba la modificación de las Condiciones Especiales de la Póliza Todo Riesgo de Instalaciones Electrónicas de Procesamiento de Datos, aprobadas por oficio Nº 2697 de 28 de junio de 1983, que se señala a continuación :

En el artículo  $3^{\circ}$ , "Suma asegurada, in demnización, franquicia", se debe reemplazar lo establecido en el tex to número 2, letra B, por lo siguiente :

## 2. La compañía asume :

"B. En caso de la inutilidad completa de un objeto asegurado :

- a) El valor efectivo del objeto inmediatamente antes del siniestro, menos el valor del recupero;
- b) Un objeto se considerará completamente inutilizado cuando los costos de su reparación, menos el valor del mismo en su estado, sean superiores al precio de readquisición de un objeto nuevo e igual, menos la depreciación correspondiente.".

Saluda atentamente a Ud.,

FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

00379

SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS CHILE

La Circular  $N^2$  629 fue enviada a todos los Corredores de Bolsa y Agentes de Valores.